



**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MONITORES/AS PARA EL
PROYECTO “ESCUELA DE VERANO 2016”**

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN (CUENCA)

PRIMERA-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la realización del concurso-oposición, para la contratación de Monitores/as, para el desarrollo del Proyecto Escuela de Verano organizado por el Ayuntamiento de Tarancón, para el año 2016, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial. **Los contratos tendrán vigencia desde el 11 de julio hasta el 29 de julio de 2016.**

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición, de conformidad con lo que dispone el artículo 48.2 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha:

“2. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.”

El Proyecto Escuela de Verano se dirige a menores de 3 a 12 años de edad (ambas edades incluidas) que estén empadronados en el municipio de Tarancón. **El número de monitores/as será proporcional al de menores inscritos en el proyecto**, por lo que se contratará el número necesario por orden estricto de puntuación en el proceso selectivo.

Las funciones que deberá desempeñar el personal contratado serán las siguientes:

- Programar, ejecutar y evaluar actividades de ocio y tiempo libre para la franja de edad a la que se dirige el proyecto.
- Participar en las excursiones o actividades que se pudieran realizar para completar la programación y que por circunstancias se debieran realizar fuera del horario establecido.
- Asistir y participar en las reuniones previas que se pudieran llevar a cabo antes y durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinar todas sus actuaciones y trabajar bajo la supervisión del/la Técnico Responsable y / o de los Educadores del proyecto, cuando ésta no esté presente.
- Contribuir a que las actividades de la Escuela de Verano se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los menores los valores de ciudadanía democrática.



SEGUNDA-CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Este certificado se deberá presentar una vez seleccionado, antes de proceder a la contratación).



- g) **Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente.** La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de todos los requisitos deberá referirse al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

TERCERA-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en la página web del Ayuntamiento www.tarancon.es.

Las instancias para participar en la presente convocatoria, según anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, **desde el día 7 de junio de 2016 hasta 16 de junio de 2016 en horario de 9 a 14 horas.**

Las instancias también podrán presentarse a través de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien en este caso se ruega enviar fax al Ayuntamiento de Tarancón (nº fax: 969321257), comunicando la presentación de la instancia dentro del plazo previsto en las presentes bases.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o del Pasaporte o de la Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia de la titulación requerida (base segunda apartado E)
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado/a para el desempeño de funciones públicas (esta declaración ya se halla comprendida en el modelo de instancia que figura como Anexo de las presentes bases).
- Documentos acreditativos de los méritos que el/la aspirante aporte para su valoración en la fase de concurso. El/la solicitante declara en el Modelo I de Instancia/Solicitud que toda la documentación presentada es copia del original.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de un día hábil para la presentación de reclamaciones. Dicha lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en la página web www.tarancon.es.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, se dictará resolución de Alcaldía indicando los siguientes extremos:

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
- Fecha y lugar de realización de la prueba.



Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón así como en la página web www.tarancon.es. En caso de que no hubiese lugar a la presentación de reclamación alguna, la lista provisional tendrá carácter definitivo, indicándose en la misma la fecha de realización de la fase de oposición.

CUARTA-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales), designados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón. El Tribunal podrá en todo momento recibir asesoramiento técnico por parte de profesionales de la intervención social con menores.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los/as aspirantes podrán presentar recusación en los términos del Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se exigirá la presencia del Presidente o de su suplente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases. Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

QUINTA-SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante dos fases:

- 1. FASE DE OPOSICIÓN.-** 1.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 30 preguntas que tratarán sobre la intervención con menores de 3 a 12 años en Proyectos socioeducativos, así como aspectos relacionados con el Ocio y el Tiempo Libre y con cuestiones relativas a nuestro municipio. Se valorará con un máximo de 6 puntos, no superando esta fase aquellos/as aspirantes que no obtengan 3 puntos en este apartado (mediante la fórmula N° de aciertos – (N° de errores/3). Los/as candidatos/as que superen esta prueba se valorarán en la fase de concurso.

Al objeto de garantizar la confidencialidad, cada uno de los miembros del Tribunal deberá aportar el mismo día de la fecha de la prueba, una batería de 30 preguntas numeradas del uno al treinta, con tres respuestas alternativas, las cuales serán entregadas en sobre cerrado y precintado, junto con copia en formato informático al Presidente/a del Tribunal quién las custodiará hasta la confección de la correspondiente prueba. Con la mínima antelación posible a la celebración de la misma, se reunirá el Tribunal para abrir los citados sobres y obtener por acuerdo de todos los miembros del Tribunal, 7 preguntas de cada uno de los cinco miembros que formarán parte del test (5 preguntas de reserva), realizando tantas copias como aspirantes figuren en el listado definitivo de admitidos. La prueba será custodiada por el/la Presidente/a del Tribunal.



2. FASE DE CONCURSO.- Se valora con un máximo de 4 puntos en los siguientes apartados:

- Experiencia profesional: En programas con menores en general, con una puntuación de 0,1 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Formación Académica a través de distintos cursos. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Cursos académicos acabados de las Diplomaturas Universitarias o Grados en Trabajo Social, Magisterio, Educación Social u otras disciplinas universitarias (ya sea diplomatura, Grado o Licenciatura) relacionadas con las ciencias sociales (Psicología, Pedagogía, Sociología etc.) con una puntuación de 0,25 puntos por cada curso completo acabado (se debe justificar cada curso acabado con el expediente académico y en el caso de haber finalizado la carrera con el título académico). Este apartado se puntuará con un máximo de 1 punto.
 - Cursos con un mínimo de 20 horas de duración, relacionados con la Infancia, Ocio y Tiempo Libre, con una puntuación de 0,0015 puntos por hora hasta un máximo de 0'75 puntos.
 - Curso de Monitor de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre, con una puntuación de 0,25 puntos.
 - Curso de Director de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre, con una puntuación de 0,50 puntos.

No se valorarán aquéllos méritos que no vengan debidamente acreditados, mediante la entrega de la documentación correspondiente en el momento de hacer la solicitud.

SEXTA-PROPUESTA.

Efectuada la valoración de méritos y determinadas las puntuaciones, los/as aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas y que coincidan con el número de monitores/as requeridos para la ejecución del proyecto, serán las que se propongan por el Tribunal para ser contratados/as en los términos expuestos en las presentes bases como monitores/as para el Proyecto "Escuela de Verano" de 2016, organizado por el Ayuntamiento de Tarancón. Dicha propuesta será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón y en la página web www.tarancon.es, publicándose igualmente la aprobación de dicha relación propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón, procediéndose a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

Los/as candidatos/as siguientes por orden de puntuación, que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigibles, y que no estén incluidos en la propuesta de contratación, pasarán a constituir una bolsa de empleo a fin de efectuar sustituciones temporales de las personas seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, con vigencia exclusivamente durante la duración del proyecto Escuela de Verano de 2016 organizado por el Ayuntamiento de Tarancón.



Se podrá requerir a los/as solicitantes la documentación original que se ha valorado en el proceso, a fin de efectuar el correspondiente cotejo. Aquellos/as solicitantes respecto de los que se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

En el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes propuestos para ser contratados sea excluido del proceso selectivo, o presente renuncia, el tribunal podrá proponer la inclusión en la propuesta de contratación del/de la siguiente aspirante por orden de puntuación.

SÉPTIMA-IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que establece la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarancón, 6 de junio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. : José López Carrizo
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón



MODELO DE SOLICITUD DE EMPLEO

CONVOCATORIA

Puesto de trabajo:	Fecha de las Bases:
--------------------	---------------------

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____
TFNOS.: _____ / _____ E-mail: _____

2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

SOLICITO participar en la convocatoria expresada en el encabezado, presentando para ello la siguiente documentación:

- ☐ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O EQUIVALENTE A LOS EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA.
- ☐ FOTOCOPIA DEL TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO O DEL DOCUMENTO OFICIAL DE SOLICITUD DEL MISMO.
- ☐ CURRÍCULUM VITAE
- ☐ FOTOCOPIA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MÉRITOS VALORABLES

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Declaro que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases para la selección de _____ del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarancón el día en el que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que poseo la documentación que así lo acredita, y acepto expresamente **que en caso contrario será sancionado/a con la exclusión del procedimiento.**

También **DECLARO** que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Tarancón, a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____